

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 181 DE 2026**

<b>CONTRATANTE</b>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE
<b>CONTRATISTA</b>	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA PAZ DE COLOMBIA - FUDSOPAC
<b>NIT</b>	900998583-1
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMO APOYO LOGÍSTICO PARA EL TALENTO HUMANO EN SALUD QUE DESARROLLA ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE SALUD DE PUERTO CLAVER Y PUERTO LÓPEZ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y OPORTUNA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.
<b>VALOR</b>	NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000).
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS Y OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
<b>LUGAR Y FECHA</b>	EL BAGRE – ANTIOQUIA – 15 DE ABRIL DE 2026.


Entre los suscritos: **FREDY ARMANDO LONGA MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 14.135.180, obrando en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de El Bagre, Antioquia, identificada con NIT: 800.138.311-1 nombrado mediante Decreto municipal número 201 del 22 de septiembre de 2025, y notificado en la misma fecha y que en el texto de este contrato se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **FUNDACIÓN PARA EL**

**DESARROLLO SOCIAL Y LA PAZ DE COLOMBIA - FUDSOPAC**, identificada con NIT 900998583-1, representada legalmente por la señora **YULISSA PACHECO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.087.123, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el siguiente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMO APOYO LOGÍSTICO PARA EL TALENTO HUMANO EN SALUD QUE DESARROLLA ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE SALUD DE PUERTO CLAVER Y PUERTO LÓPEZ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y OPORTUNA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000) de acuerdo con la proyección de servicios a contratar durante el tiempo de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso no ejecutarse la totalidad del presupuesto proyectado, este será reintegrado a los rubros correspondientes por parte de la E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Se realizará a través de pagos mensuales por los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA, los cuales serán cancelados previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por el contratista una vez realizada verificación de los servicios prestados en el sistema y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor a pagar será cancelado de la siguiente forma: Pagos conforme los servicios efectivamente prestados, los cuales serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro por el contratista. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) días y OCHO (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se expedirá una vez se encuentren debidamente aprobadas las pólizas exigidas, sin que en ningún caso se exceda el treinta (30) de diciembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato cuenta certificado de disponibilidad presupuestal No. 395 y se imputará al rubro presupuestal No. 212020200605 – Servicio de Alimentación - Jornadas y Brigadas de salud, perteneciente a la vigencia fiscal de 2026. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a: **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir en términos de calidad el servicio contratado de conformidad con las obligaciones específicas contenidas en el presente contrato, en los estudios previos y demás; 2. Presentar soportes del pago de aportes al sistema general en seguridad social causados durante la ejecución del contrato. 3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás



**E.S.E. HOSPITAL**  
**NUESTRA SEÑORA**  
**DEL CARMEN**  
**NIT. 800 138 311 -1**

normas aplicables; 4. Informar oportunamente a la E.S.E cualquier situación que impida el cabal cumplimiento del contrato; 5. Cumplir con todas las normas de seguridad conforme a lo establecido en la ley; 6. Participar en las reuniones y eventos donde se le requiera previa programación; 7. Mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que la E.S.E. conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. Así como las demás obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios a celebrar entre las partes; 8. Poner toda su capacidad y formación profesional, tecnológica, técnica, conocimientos y experiencia para el desarrollo de este contrato; 9. Atender prontamente las solicitudes y observaciones que le haga LA E.S.E., o el supervisor del contrato; 10. No entregar a terceros, bien sea entidades públicas o privadas, documentos que haya recibido del contratante o de terceros para debida ejecución de este contrato; 11. Radicar la cuenta de cobro junto con los soportes que acrediten la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos por la E.S.E. para el trámite de pago. **Obligaciones específicas:** 1. Prestar el servicio de alimentación para el talento humano en salud que desarrolla actividades en los centros de salud de Puerto Claver y Puerto López, conforme a las condiciones establecidas por la E.S.E.; 2. Garantizar el suministro oportuno, suficiente y adecuado de los alimentos durante las jornadas de prestación del servicio de salud; 3. Preparar y suministrar los alimentos cumpliendo con las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la normatividad vigente, en especial la Resolución 2674 de 2013 y las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM); 4. Garantizar la calidad, inocuidad y adecuada manipulación de los alimentos suministrados; 5. Disponer del personal, insumos y recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio, bajo su cuenta y riesgo; 6. Cumplir con los horarios y condiciones requeridas para garantizar la continuidad del servicio de salud; 7. Mantener condiciones adecuadas de almacenamiento, preparación, transporte y entrega de los alimentos; 8. Atender los lineamientos impartidos por la E.S.E. para la correcta ejecución del contrato, sin que ello implique subordinación; 9. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables; 10. Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato; 11. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa; 12. Los alimentos se deben entregar en los siguientes horarios: **Desayuno** (Entre las 07:00 AM y máximo a 08:00 AM), **Almuerzo** (Entre las 11:30 AM y máximo la 12:30 PM), **Cena** (Entre las 05:00 PM y máximo a 06:00 PM); 13. Cumplir con las demás actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato, la ejercerá la jefe de Prestación de Servicios de Salud o quien ejerza esta función en la E.S.E. Hospital

 Calle 50 #46D-37. El Bagre, Antioquia

 Gerente@hospitalnuestrasenoraaelbagre.gov.co



Nuestra Señora del Carmen, Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, en el Manual de contratación de la entidad y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: **1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada; **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; **4)** Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; **5)** Elaborar las actas respectivas; **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; **7)** Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato siempre que fueran exigidas por la entidad. **8)** Exigir en forma mensual los pagos efectuados por el contratista por concepto de salud, riesgos profesionales y pensiones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá la supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. -GARANTIA:** El contratista deberá constituir la garantía única en favor del HOSPITAL, que tenga los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más; **B) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS,** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una duración igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** equivalente a (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V). Por un período igual al de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA. -SANCIONES:** **a) MULTAS:** El incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista, facultará a la ENTIDAD para imponerle directamente, mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas que no excedan el 20% del valor del mismo; **b) PENAL PECUNIARIA:** Si EL CONTRATISTA incumpliere el contrato, LA ENTIDAD queda facultada para imponerle una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del presente contrato o de la garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se terminará en virtud de las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del término. **b)** De común acuerdo entre las partes en cualquier tiempo. **c)** De manera unilateral por parte del CONTRATANTE en cualquier tiempo previo aviso con un término no inferior a treinta (30) días. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena

autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral con LA ENTIDAD.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y las normas que la modifiquen.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA GASTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN.** Durante la ejecución del presente contrato, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación que se generen por razón del cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolsos o reconocimientos por parte de la E.S.E., salvo que expresamente se pacte lo contrario por escrito.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato este podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual se suscribirá un acta donde conste el periodo en el cual se suspende la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones, parcial o total, por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE sobre el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.


**CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán terminar este contrato antes de su vencimiento sin que se tenga que hacer exigible la garantía única en caso de que hay sido obligación contractual constituirla y sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la Entidad Contratante.

**CLAUSULA VIGÉSIMA MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL

CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la Ley. **CLAUSULA vigésima SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **2.** Fotocopia del documento de identidad del Contratista. **3.** Fotocopia del certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía. **4.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría **6.** Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública. **7.** Medidas correctivas **8.** Los demás requeridos para el proceso de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA. CUARTA DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de El Bagre, Antioquia.

Para constancia se firma por las partes contratantes en el Municipio de El Bagre Antioquia, a los quince (15) días del mes de abril de 2026.

  
FREDY ARMANDO LONGA MOSQUERA  
Contratante

  
YULISSA PACHECO ALVAREZ  
Contratista